TRD-150-02-004

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. **GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la suscrita Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad del Municipio de Sotaquirá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Mínima Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ".**

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000044752.
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
1.3 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
1.4 OBJETO: SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ.
1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LUDY JANITH CORCHUELO LARA
1.6 LUGAR Y FECHA: SOTAQUIRÁ, ENERO DE 2026.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

2.1. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento

de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

2.2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

2.3. Conforme lo establece el Artículo 311 al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

2.4. La Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la Constitución y a la Ley, y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2.5. Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

2.6. La inversión pública se refiere al uso de recursos públicos con el propósito de mejorar el bienestar colectivo y atender las necesidades de la comunidad. Esto se logra a través de la generación o provisión de bienes y servicios bajo la responsabilidad del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se pueda atribuir un cambio positivo en las condiciones iniciales a la aplicación de dichos recursos dentro de un plazo establecido.

2.7. En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

2.8. Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para el desarrollo de este servicio relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma, teniendo en cuenta la cuantía a través del procedimiento de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta esta modalidad y modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

2.9. La red vial ha experimentado un significativo deterioro, resultado de diversos factores. Las lluvias frecuentes, el intenso tráfico vehicular, la ausencia de mantenimiento adecuado y la deficiente gestión de las aguas pluviales han contribuido a este

problema. La falta de control sobre el flujo de las aguas ha llevado a la erosión y socavamiento continuo de las vías. Como resultado, un considerable porcentaje del total de kilómetros de carreteras requiere atención inmediata, para lo cual es necesario utilizar la maquinaria amarilla del Municipio.

2.10. El municipio de Sotaquirá, como entidad territorial fundamental dentro de la organización político-administrativa del Estado, ejerce las competencias y funciones que le asigna el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece un conjunto de responsabilidades a cargo de los municipios, entre las cuales, para el caso que nos ocupa, se resalta la siguiente:

(…)

En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción, mantenimiento y mejoramiento de las vías urbanas y rurales del orden municipal. Continuarán a cargo de la Nación las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento aquellas que correspondan al orden departamental.

(…).

2.11. En atención a lo anterior y con el fin de atender de manera oportuna la necesidad identificada, la Administración Municipal, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal —especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva—, debe adelantar el correspondiente proceso de contratación, orientado a la escogencia de la persona natural o jurídica idónea que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y legales establecidos en la normatividad vigente, garantizando así la adecuada ejecución de los recursos públicos.

2.12. Que, dentro del presupuesto general de la Alcaldía Municipal, existen recursos públicos debidamente apropiados y destinados para atender las necesidades relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, situación que se encuentra respaldada mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme a las disposiciones legales y fiscales aplicables.

2.13. Que considerando que la administración municipal cuenta con la maquinaria necesaria y en funcionamiento, y dispone también de los recursos humanos necesarios para realizar la intervención a la infraestructura vial, se hace necesario disponer del material para realizar un adecuado mantenimiento de la infraestructura vial; el propósito es de fortalecer esta actividad y así lograr un mayor rendimiento de la maquinaria en su conjunto y aprovechar al máximo del tiempo y de los demás recursos de que se dispone para la realización del mantenimiento de la infraestructura vial y mejorar las condiciones de las mismas a fin de disminuir los inconvenientes presentados y las afectaciones actuales.

2.14. Para poder suplir esta necesidad en virtud del marco constitucional y legal previsto en la constitución política de Colombia consagra la planeación de los organismos del

estado, en armonía con la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

2.15. Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar con quien realice y esté en capacidad de ejecutar el mismo.

2.16. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

2.17. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural, jurídica, o en algún tipo de asociación permitido por la ley, y que esté legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ".

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

No.	CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

3 Suministrar oportunamente el material de cantera (afirmado), a fin de satisfacer las diferentes necesidades DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRA, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato.

4 Contar con una cantera que provea del material según las especificaciones técnicas de INVIAS para este tipo de material requeridas por el Municipio de Sotaquirá Boyacá.

5 El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad del Material a suministrar, para lo cual debe tener las respectivas licencias y permisos.

6 Garantizar el suministro permanente de material de cantera (afirmado), contando con la maquinaria necesaria para el cargue y explotación del mismo.

7 La cantera debe contar con un despachador que suministre el material con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ, antes del suministro a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.

8 El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de material de cantera (afirmado) que DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRA considere más apropiado.

9 El municipio de Sotaquirá, se reserva la facultad de rechazar alguna entrega que a su juicio no reúna con las especificaciones, características y normas técnicas.

10 Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la oferta que sea adjudicada, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.

11 En caso de que alguno de los elementos solicitados por el Municipio no cumpla con la totalidad de las especificaciones el contratista deberá dentro de las veinticuatro horas siguientes realizar el cambio respectivo.

12 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.

13 Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

14 Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.

15 Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

16 Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

17 Otorgar las Garantías que apliquen según el presente proceso.

18 Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

a. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública, la propuesta presentada y la comunicación de aceptación que se suscriba, dentro de los términos establecidos.

b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

c. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

f. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

g. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.

h. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

i. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Sotaquirá para la ejecución del contrato.

j. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

k. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACA:

a. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. O en su defecto realizar la contratación de una Interventoría.

b. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

c. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.

d. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del suministro.

e. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.

f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

g. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el precio del mercado se han considerado los precios establecidos por la gobernación como referencia según la Resolución 050 del 05 de mayo de 2025. Estos precios gubernamentales sirven como guía para determinar el precio de mercado.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
1	RECEBO COMÚN	M3	$ 35.313,33

Se ajustarán las cantidades hasta agotar el presupuesto apropiado por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000,00) M/CTE. La entrega de este elemento se hará de acuerdo a la solicitud por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión en los tiempos y cantidades establecidas. Precio que no superara el 10% de la menor cuantía.

NOTA 1. Cabe anotar que en todo caso el valor unitario por Metro cubico del Material de recebo común no deberá superar el valor unitario promedio señalado en el estudio de sector, el cual es hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 35.313,33), incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Contrato.

NOTA 2. El proponente que resulte adjudicatario, será aquel que además de haber ofertado el menor valor unitario por Metro cúbico del Material de afirmado (Recebo común), cumpliendo con todos los requisitos habilitantes.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO

El municipio reconoce la necesidad imperativa de asegurar un suministro constante de material granular, elemento esencial para el mantenimiento efectivo de su red vial. Este suministro es crítico para llevar a cabo actividades fundamentales que garanticen condiciones óptimas de movilidad y seguridad en las vías municipales. Además, se busca facilitar la operatividad de los vehículos y maquinaria municipales, herramientas indispensables para el mantenimiento y la seguridad en diferentes áreas operativas.

Estos recursos desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de espacios públicos utilizados por la comunidad, lo que contribuye directamente al bienestar y la funcionalidad general de la localidad. Por ende, el contrato tiene como objetivo principal el "SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ".

4.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

NOTA 1. El proponente deberá garantizar la calidad del material, y deberá de tener en cuenta que el cargue del material está incluido dentro de la propuesta.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRICIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) B200
<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>NORMA DE ENSAYO INV</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>Dureza (o)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%)
-500 revoluciones</td><td>E-218</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Durabilidad (O)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%)
-Sulfato de sodio
-Sulfato de magnesio</td><td>E-220</td><td>12
18</td></tr>
<tr><td>Limpieza (F)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Límite líquido, máximo (%)</td><td>E-125</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Índice de plasticidad (%)</td><td>E-125 y E-126</td><td>4 – 9</td></tr>
<tr><td>Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)</td><td>E-211</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Contracción lineal</td><td>E-127 o E129</td><td>Tabla 311 - 3</td></tr>
<tr><td>Resistencia del material (F)</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2.); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.</td><td>E-148</td><td>≥ 15</td></tr>
</table></td><td>M3
Metro Cubico</td><td>De acuerdo a la necesidad</td></tr>
</table>

4.3. MATERIALES Y SUMINISTROS

El material a suministrar debe ser tipo afirmado Recebo, con una granulometría especifica según especificaciones técnicas del instituto Nacional de Vías INVIAS, que permita la adecuada compactación y garantice la durabilidad y permanencia a las condiciones climáticas, permitiendo la compactación y garantía de los trabajos programados por parte de la secretaria de Infraestructura Municipal, quien emitirá concepto previo de la favorabilidad del material a suministrar.

Los suministros deben coordinarse técnicamente con el fin de conformar conjuntos que tengan las mejores características de funcionamiento, manejo, eficiencia y factibilidad de inspección. EL CONTRATISTA entregará los materiales en la cantera, incluyendo labores de cargue, y será transportado por las volquetas de propiedad del Municipio a medida que avancen las actividades programadas por el Municipio.

Para asegurar el transporte eficiente del material, se emplearán las volquetas pertenecientes al municipio de Sotaquirá, según el cronograma establecido. Por lo tanto, el contratista deberá contar con un área de almacenamiento o cantera que posea los permisos mineros y ambientales necesarios para realizar la actividad. Este sitio deberá estar ubicado a una distancia no superior

a 10 km del perímetro urbano de Sotaquirá, considerado un punto central dentro del municipio. En caso contrario, el contratista responsable del suministro del material deberá cubrir el costo adicional de transporte para garantizar una cantidad suficiente de material de afirmado en el lugar designado, evitando así posibles retrasos en las labores de mantenimiento programadas.

Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro el horario de 7:00 am hasta las 5:00 p.m. de lunes a sábado en jornada continua. Además de garantizar el cargue del material con maquinaria por parte del CONTRATISTA.

4.4. RESPONSABILIDAD POR LOS SUMINISTROS

EL CONTRATISTA será responsable por todos los materiales incluidos en el contrato, hasta su ubicación señalada por el Municipio de Sotaquirá. EL CONTRATISTA debe correr con todos los gastos y riesgos relacionados con los materiales rechazados y deberá reemplazarlos nuevamente en el mínimo tiempo posible. EL CONTRATISTA debe asumir plena responsabilidad por la pérdida o daños de cualquier tipo de material, sin importar el monto cubierto por el seguro que el haya tomado para protegerse contra tales riesgos durante el cargue en sus instalaciones en el sitio según las condiciones expuestas por el Municipio de Sotaquirá.

4.5. PRUEBAS E INSPECCIÓN DE SUMINISTROS

Todos los materiales pueden ser objeto de inspección y pruebas por parte del Municipio de Sotaquirá, en la cantidad que considere razonable, en cualquier tiempo y lugar antes de la aceptación final incluido el material dispuesto en el transporte.

Cuando cualesquiera de los materiales no cumplan con los requisitos del contrato y sus especificaciones técnicas, en cuanto a calidad o tamaño, el Municipio de Sotaquirá tendrá el derecho de rechazarlo o de requerir su corrección. EL CONTRATISTA debe asumir los gastos que implique reemplazarlos o corregirlos con la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo solicitado por el Municipio de Sotaquirá.

Si el contratista no realiza prontamente la corrección solicitada, el Municipio podrá reemplazar o corregir la anomalía mediante algún contrato y otra modalidad y cobrar al CONTRATISTA los costos en que haya incurrido o podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento.

4.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Municipal “Por el renacer de un pueblo unido 2024-2027” contempla lo siguiente:

Línea estratégica	POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO CON DESARROLLO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
Programa	Programa 18. Sotaquirá mejora y recupera la malla vial, urbana y rural, y realiza la ampliación en cobertura de gas

	natural en zona rural y urbana. Amplia el alumbrado público en el territorio.
Producto	Realizar mantenimiento de 80 Kilómetros de vías terciarias
Indicador de producto	Vías terciarias inventariadas

4.7. VARIABLES TRIBUTARIAS Y DE LEY:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Pro electrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Estampilla por justicia familiar	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Tasa Pro-deporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Reteica	Ocho por mil (8 X 1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Dcto 1273 de 2018. IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será de TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, contado a partir del acta de inicio, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se llevará a cabo en el Municipio de Sotaquirá, en los sitios establecidos por el supervisor del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar

acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del contrato. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el (los) bien(es), obras y/o servicio(s) que necesita la entidad.

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

8.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos del proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos en el proceso de contratación.

En este orden de ideas, este documento elaborado con base en la guía ofrecida por Colombia Compra Eficiente, presenta el estudio del sector para el suministro de refrigerios y/o almuerzos para las diferentes actividades que realiza la administración municipal tanto culturales, deportivas, sociales y de Bienestar social, el cual tiene entre sus propósitos, definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta el Municipio en el proceso de contratación.

La modalidad que se establece para este proceso de selección es de Mínima Cuantía, para lo cual Colombia Compra Eficiente en la guía de elaboración de estudios del sector determina que *"no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales*

oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia."

Los sectores económicos en el país son los siguientes:

Sector primario: El sector primario o sector de extracción es el sector inicial del circuito. Su labor consiste en obtener la materia prima directamente del entorno natural. Esta labor a menudo implica emplazamientos industriales, por lo que posee un importante impacto ecológico.

Los productos del sector primario, a pesar de su importancia, son los que menos valor agregado poseen en la cadena, ya que sirven como suministro para el sector secundario, y rara vez van directo al consumidor final. Y mientras más paradas haga el producto en su camino hacia éste, más valor añadido acumulará. Por eso, muchas de las economías subdesarrolladas subsisten exclusivamente de la venta de materia prima, viéndose obligadas a importar los productos elaborados.

Son ejemplos de actividades del sector primario la ganadería, la agricultura, la pesca, la minería, la industria maderera, etc.

Sector secundario: El sector secundario o sector transformador, es el encargado de procesar y transformar las materias primas suministradas por el sector primario en un bien de consumo, listo para su distribución y comercialización, o bien un producto semielaborado que alimentará a otras industrias del sector secundario.

Este proceso implica normalmente la intervención de maquinaria especializada, cuando no de procedimientos fisicoquímicos que pueden ser fuente importante de contaminación, aunque no tanto como resulta el sector primario.

Una vez que el producto elaborado abandona el sector secundario, se encuentra listo para su consumo y habrá por lo tanto acumulado un valor añadido, es decir, será más costoso, pues en su fabricación intervinieron diferentes procesos energéticos, industriales, mano de obra, etc. Por esa razón, este sector es el más desarrollado por las potencias industriales del mundo.

Son ejemplos de industrias del sector secundario la construcción, la industria manufacturera, la industria energética y también la minería (se la considera tanto del primer como del segundo sector).

Sector terciario: El sector terciario o sector servicios, es el encargado de suministrar a los diversos actores económicos (consumidores finales y segmentos intermedios) de diversos

servicios, en lugar de productos elaborados. Es decir, se trata de proveedores de servicios, ya sean de tipo administrativo, logístico, técnico, de distribución, de comunicaciones, etc.

El sector terciario es el sector de mayor empleo y mayor crecimiento en el mundo contemporáneo, y uno de los sectores que menor grado de automatización y mecanización presenta todavía.

Son ejemplos de industrias del sector terciario las empresas de hotelería, las transportistas de materiales, las agencias de viajes, las compañías de recursos humanos, etc.

8.1.1. INFORMACIÓN DEL SECTOR

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6% con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno.

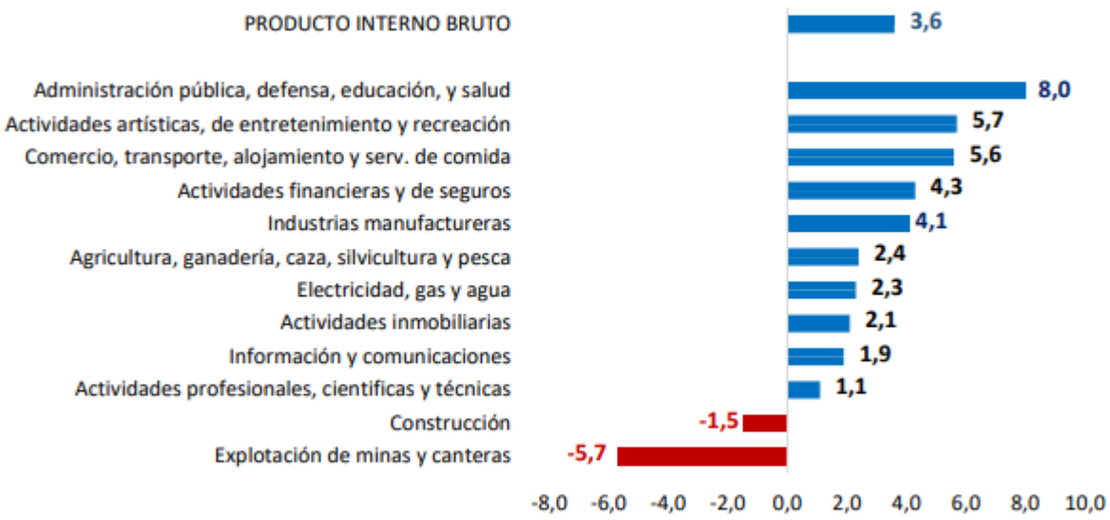
Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales.

Fuente: Departamento Nacional de Planeación.

Gráfico 2
Colombia: Crecimiento PIB 2025-III
Variación anual (%)



Fuente: Cuentas Nacionales – DANE

Se proyectan tasas de crecimiento mundial del 3,2% en 2025 y 3,1% en 2026. El pronóstico para 2025 se sitúa 0,4 puntos porcentuales por encima del pronóstico de referencia de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) de abril de 2025, y es 0,1 puntos porcentuales superior al pronóstico para 2026. Esto se debe a que el adelantamiento de las importaciones antes de la subida de los aranceles ha sido más marcado de lo previsto; a unas tasas arancelarias efectivas medias de Estados Unidos más bajas que las anunciadas en abril; a una mejora de las condiciones financieras, en particular a causa del debilitamiento del dólar estadounidense; y a

medidas de expansión fiscal en ciertas jurisdicciones de importancia. Se prevé que el nivel general de inflación a escala mundial descienda al 4,2% en 2025 y 3,6% en 2026, lo que supone una trayectoria similar a la proyectada en abril.

8.1.1.1. Valor agregado por actividad económica (Comercio al por mayor y al por menor)

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3)::

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,6%

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 3,7%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 18,2%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,1%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito crece 1,9%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,1%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 2,2%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,9%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

8.2. Análisis de la Demanda: Se analizará a continuación los siguientes aspectos:

a) Procesos similares de otros municipios de conformidad con la información del SECOP:

Revisados los archivos del SECOP, se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual:

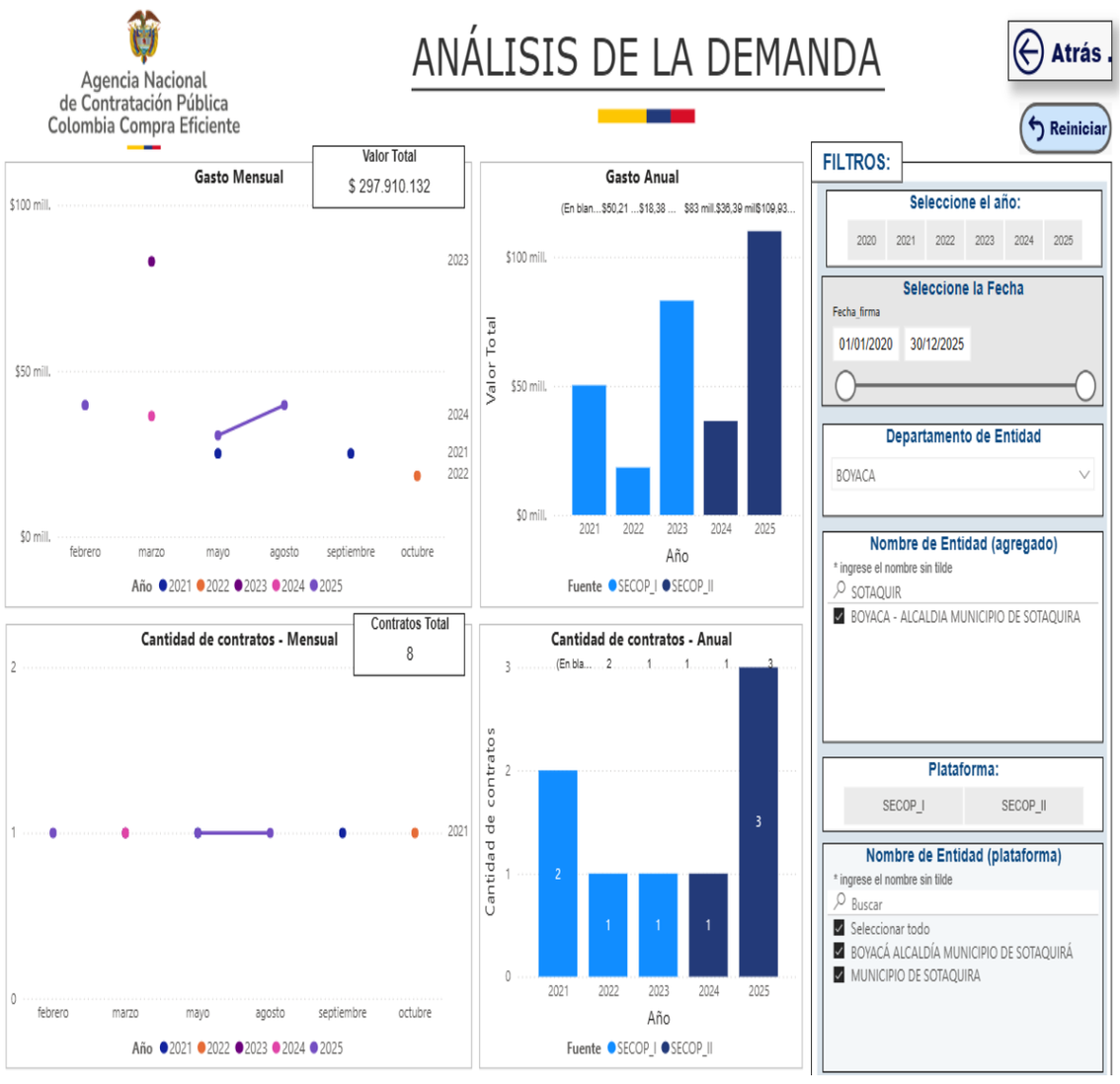
Nº	No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
1	PC-MS-MC-049-2025	MUNICIPIO DE SOMONDOCO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA (RECEBO Y AFIRMADO), CONFORME A FICHA TECNICA Y NORMATIVA INVIAS, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "TODO PUEDE SER MEJOR 2024-2027.	$ 19.999.500,00
2	MC-053-2025	MUNICIPIO DE MACHETA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO COMÚN (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA.	$ 21.000.000,00
3	MC-151-2025	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA.	$ 39.858.000,00
4	AMG-MC-030-2025	MUNICIPIO DE GUAYATA	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GUAYATÁ- BOYACÁ.	$ 29.980.500,00
5	MC-MC-037-2025	MUNICIPIO DE LA CAPILLA	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO RECEBO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACA.	$ 24.956.250,00

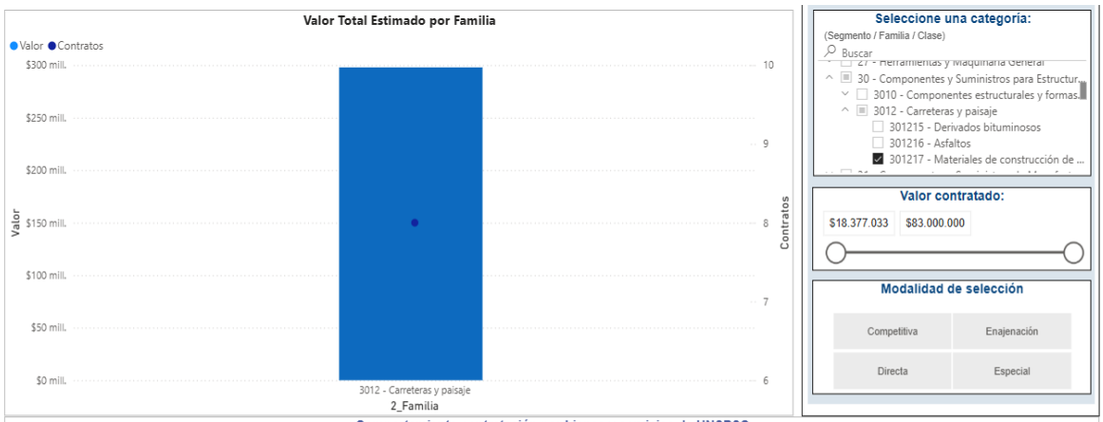
b) Procesos similares del municipio de Sotaquirá de conformidad con la información del SECOP:

Nº	No. DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
1	MS-MC-006-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO	SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE	$ 39.679.512,20

		DE SOTAQUIRÁ	DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ.	
2	MS-MC-010-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ.	$ 36.393.175,00

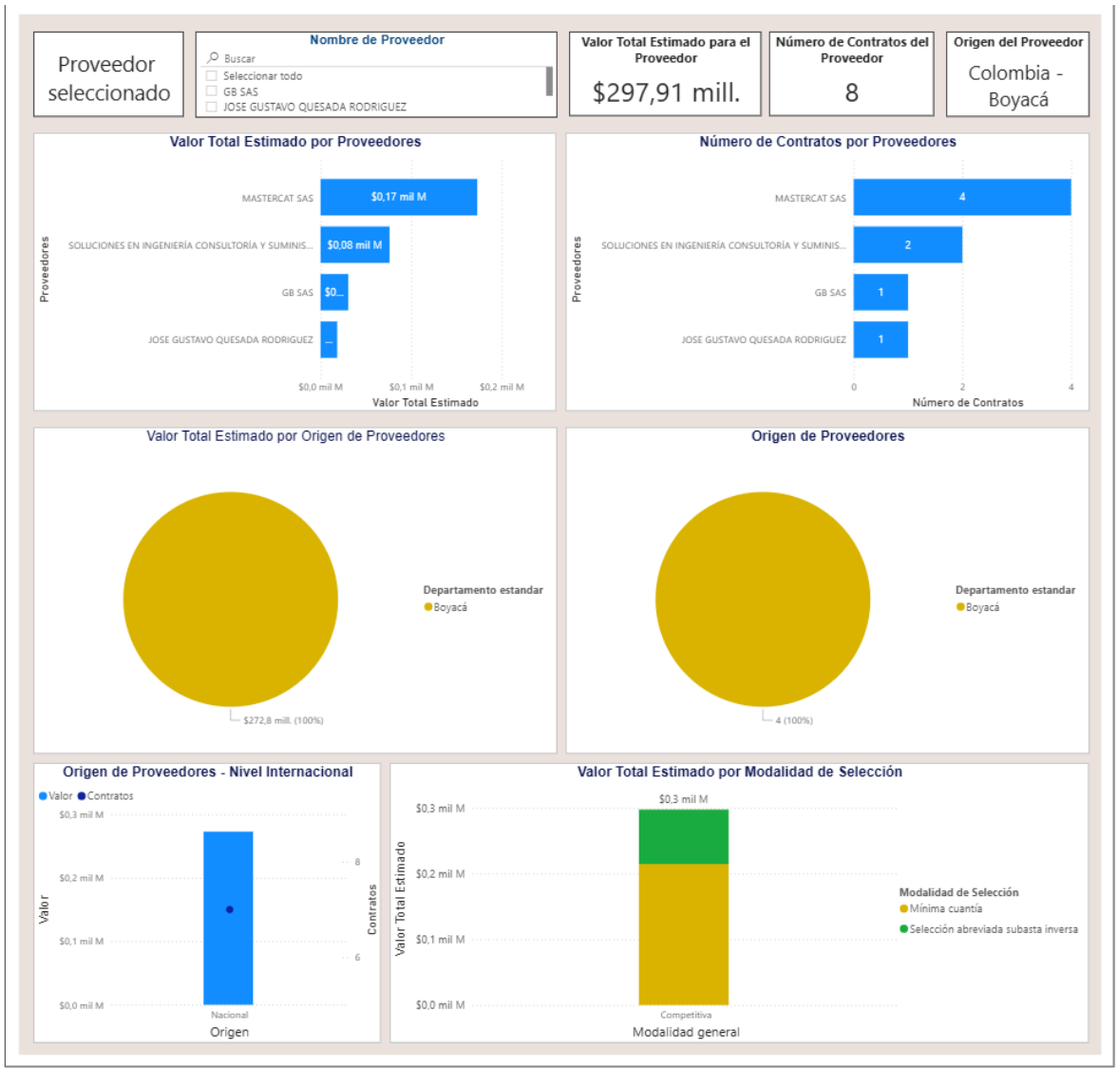
El presente análisis permite sustentar la decisión de hacer la presente contratación, la elección del proveedor (misión de la entidad - portafolio de servicios – ubicación estratégica, etc.) y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
3012 - Carreteras y paisaje	2	$50.211.200	16,85%	1	$18.377.033	6,17%	1	$83.000.000	27,86%	1	$36.393.175	12,22%
Total	**2**	**$50.211.200**	**16,85%**	**1**	**$18.377.033**	**6,17%**	**1**	**$83.000.000**	**27,86%**	**1**	**$36.393.175**	**12,22%**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

De lo anterior se puede concluir lo siguiente:

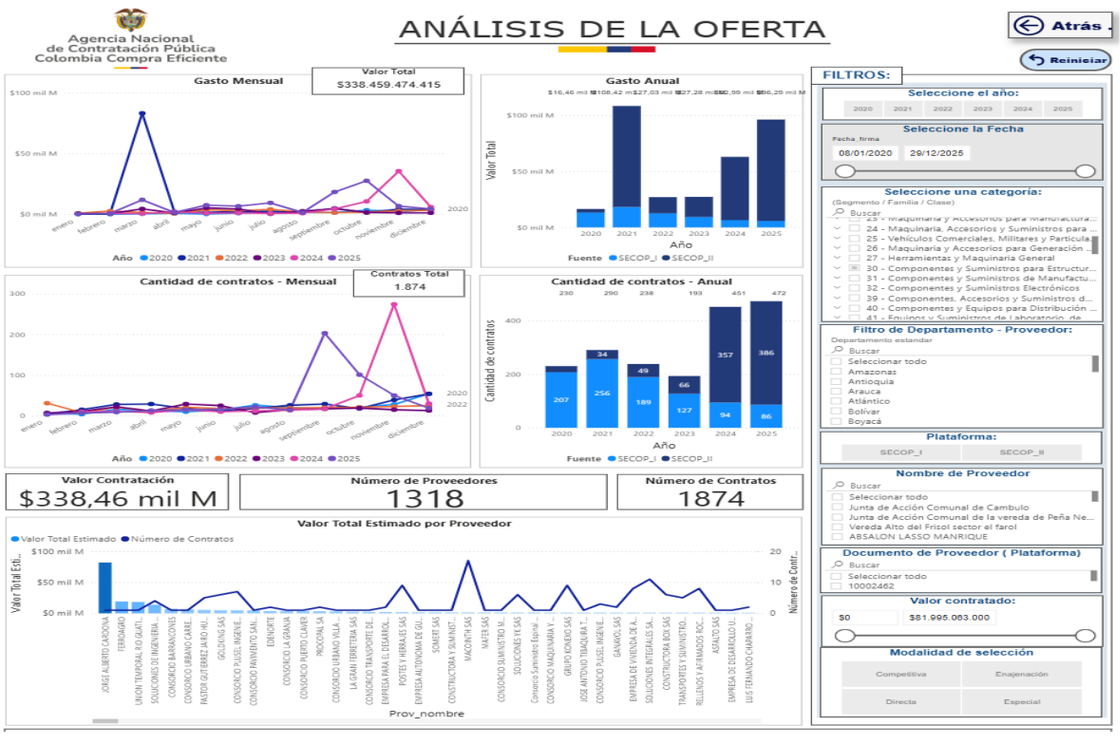
- Desde el año 2021 se han utilizado por igual las plataformas SECOP I y SECOP II.

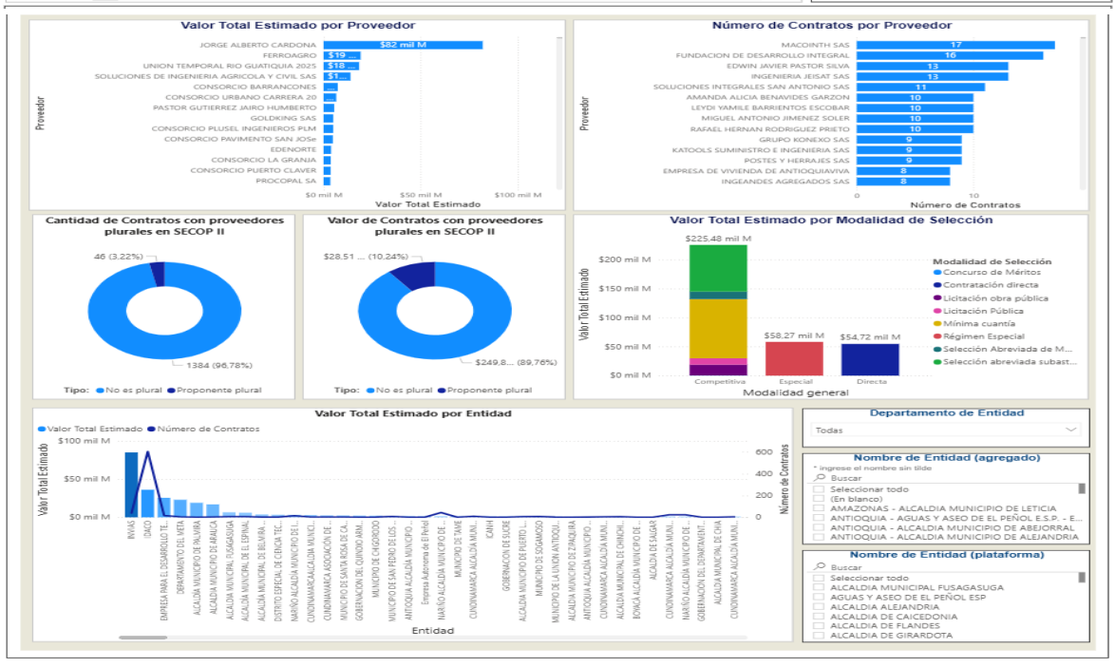
- La plataforma que refleja mayor volumen de recursos comprometidos es SECOP I, sin embargo.

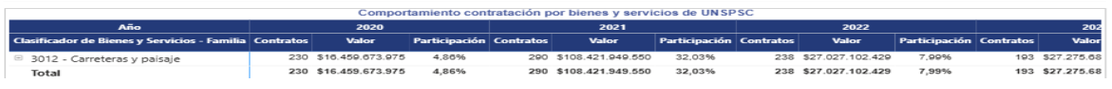
- En cuanto a la modalidad de selección que se utilizan para los contratos relacionados con el código universal de este proceso la gran parte se adelanta mediante procesos competitivos, siendo el más utilizado la mínima cuantía, seguida de la selección abreviada subasta inversa.

8.2.1. Análisis de la Oferta:

Tras revisar la página del Secop, es evidente que, en el Departamento de Boyacá, así como a nivel nacional y en Departamentos vecinos, existen numerosas empresas y personas naturales especializadas en el sector de la construcción, particularmente en obras eléctricas. Por lo tanto, se anticipa la participación de varias empresas del sector en el presente proceso.







De acuerdo a la consulta realizada, se cuenta con proveedores del servicio que ofrecen los suministros requeridos y que cuentan con la capacidad para realizarla, por lo tanto, los proponentes deben presentar sus precios unitarios y la sumatoria correspondería al valor de la propuesta, aclarando que el valor de la invitación es tenido en cuenta como tope y presupuesto oficial para todos los efectos.

8.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE SELECCIÓN

El municipio de Sotaquirá, en respuesta a la necesidad del suministro a contratar, invitará a presentar ofertas por precio unitario. Se adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto asignado para este proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio resultante de la suma de los valores unitarios. Es importante destacar que en ningún caso el precio ofertado puede superar el presupuesto oficial.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

10. FACTORES DE SELECCIÓN.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.
La verificación de los requisitos de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

1. **Carta de Presentación de la Propuesta**. Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio.

2. **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil o certificado de profesión liberal:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, renovado.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal o certificado de profesión liberal:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, renovado.

4. **Si se Trata de un Consorcio o una Unión Temporal.** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. **Manifestación de no Encontrarse Incurso en Causal de Inhabilidad o Incompatibilidad.** El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad,

incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 Ley 610 de 2000, articulo 4 Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al municipio de Sotaquirá . En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

6. **Fotocopia del Documento de Identidad del Proponente (Representante Legal) Persona Jurídica**. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

7. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

8. **Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.** (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

9. **Fotocopia de la Libreta Militar,** del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10. **Copia del Registro Único Tributario (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11. **Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende

suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

12. **Certificado Judicial.** El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes

12. **Registro Nacional de medidas correctivas.** El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

13. **Certificado de REDAM:** Registro de deudores alimentarios morosos, debidamente actualizado.

14. **Oferta económica.**

15. **Condiciones técnicas**

16. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL EXPEDIDO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO.**

17. **EXPERIENCIA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado.

17.1 EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar haber celebrado como mínimo dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar y el valor de la sumatoria de los mismos sea igual o superior a dos (02) veces el de la presente convocatoria. Para tal fin aportará copia de los contratos o certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por funcionario competente.

17.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe presentar copia de mínimo un contrato celebrado con entidades públicas o privadas, el cual debe estar ejecutado y liquidado al cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con el objeto a contratar, y el presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para este proceso. Para validar esta experiencia podrá presentar los mismos contratos enunciados en la experiencia general.

Experiencia Acreditada

NOTA 1. Para acreditar la experiencia, debe anexar copia el contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación del mismo o certificación expedida por la entidad contratante, al menos uno de estos deberá ser relacionado con el objeto. La entidad podrá verificar la información suministrada.

NOTA 2. Si el proponente no acredita la experiencia solicitada será evaluado, como NO CUMPLE.

NOTA 3. La experiencia se acreditará mediante la presentación de la certificación de los contratos y/o su respectiva acta de liquidación para contratos con entidades públicas. Factura de venta que cumpla requisitos DIAN, u orden de compra firmada por el contratista y contratante, para el caso de contratos con entidades privadas.

NOTA 4. Dichas certificaciones y/o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos.
b) Objeto del contrato
c) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
d) Valor del contrato en pesos a la fecha de terminación del contrato.
En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo y/o factura de venta que cumpla requisitos DIAN, de tal forma, que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 5. Con el fin de permitir la participación dentro de los Procesos de Contratación a las sociedades recién conformadas, el sistema de compra pública permite que las personas jurídicas que tengan un tiempo de conformación inferior a tres (3) años acrediten la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes (Decreto 1082 de 2015, numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.). Para la verificación de esta experiencia, el interesado debe presentar los certificados en los que conste la provisión de los bienes, obras y servicios, expedidos por terceros que los hayan recibido; o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

NOTA 6. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 7. En caso de Consorcios o Uniones Temporales se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

NOTA 8. En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de Consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se validará de acuerdo al porcentaje de participación del proponente

NOTA 9. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO: RELACIÓN DE EXPERIENCIA** que hace parte de la Invitación, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Al suscribir dicho formato el proponente certifica, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por la persona natural o el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

18. CONDICIONES TECNICAS

a. REGISTRO MINERO Y LICENCIA AMBIENTAL

Persona natural o jurídica beneficiaria de un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 o demás normas que la modifiquen o sustituyan; así como los beneficiarios de los demás títulos mineros vigentes al entrar a regir el Código de Minas, que se encuentren en etapa de explotación y cuenten con PTO/PTI aprobado y con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas, el proponente deberá allegar los respectivos documentos, además que se encuentren vigentes y que no se encuentren con alguna sanción por las respectivas autoridades competentes. Si el oferente es el poseedor del Título minero este deberá presentar certificado de la procedencia lícita del material certificado de disponibilidad del material y certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015. Para el caso de proveedores deberá presentar la carta de compromiso o certificado de disponibilidad que garantice el suministro de material por el poseedor del título, acompañado de la copia del título minero de la cantera(s) de donde va a suministrar el material, copia de la licencia ambiental de la cantera(s), certificado de la procedencia lícita del material y el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015. Especificar número de proceso y objeto del contrato, para su respectiva identificación.

b. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES – RUCOM

Es una medida de control que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan, consumen o benefician minerales en el territorio nacional, con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia. certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015, el proponente deberá allegar el respectivo documento actualizado que hace parte de la misma placa.

c. CANTERA

El proponente debe disponer o demostrar que cuenta con un suministro debidamente habilitado, válido y legal proveniente de una cantera ubicada en un sitio de acopio que no exceda los 10 km del perímetro urbano del Municipio de Vélez, y que sea accesible por vías de fácil tránsito. Además, las cantidades a entregar deben ajustarse a los trabajos programados por la Secretaría de Infraestructura. Por lo tanto, la distancia de la cantera no debe exceder los 10 km, un requisito que será verificado mediante la dirección y la ubicación de la misma.

19. ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

Teniendo en cuenta que el valor propuesto para ejecutar el citado contrato, no supera la menor cuantía la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y los diversos manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. Se resalta que el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante, no obstante, el oferente deberá cumplir con las exigencias y documentación requerida para que el valor de la propuesta tenga relevancia.

Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. Por lo tanto, el municipio, revisará las ofertas económicas que se presenten a valor unitario, comprobará la sumatoria de cada uno de los valores unitarios para obtener el valor total de la propuesta y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

20. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Estimación inadecuada del consumo de combustible	Desabastecimiento o sobrecostos durante la ejecución	3	4	7	ALTO	MUNICIPIO	Análisis histórico de consumo y validación técnica	2	3	5	MEDIO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Adjudicación del proceso de contratación	Revisión de estudios	Mensualmente
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Fluctuación inesperada del precio del combustible	Incremento del valor del contrato o agotamiento anticipado del monto	4	4	8	EXTREMO	MUNICIPIO	Establecer precios indexados a fuente oficial (MinEnergía)	3	3	6	ALTO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Seguimiento a precios oficiales	Mensualmente

3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Errores en la elaboración del contrato	Nulidad o modificaciones contractuales	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO	Revisión jurídica previa y control legal	1	3	4	BAJO	SI	Asesor Jurídico	Firma del contrato	Lista de chequeo jurídica	Una vez
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el suministro oportuno del combustible	Paralización del parque automotor municipal	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Cláusulas de penalidades y supervisión permanente	2	4	6	ALTO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Informes de suministro	Semanalmente
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Bloqueos viales o eventos climáticos	Retrasos en la entrega del combustible	2	4	6	ALTO	MUNICIPIO / CONTRATISTA	Plan de contingencia y proveedores alternos	1	3	4	BAJO	SI	Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Reportes de novedades	Cuando ocurra
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Falta de disponibilidad presupuestal o retraso en pagos	Suspensión del suministro	2	5	7	ALTO	MUNICIPIO	Programación financiera y seguimiento presupuestal	1	3	4	BAJO	SI	Secretaría de Hacienda	Fin del contrato	Control de pagos	Mensualmente

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Fallas en sistemas de control de consumo (vales, tarjetas)	Errores en facturación o consumo no autorizado	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Sistemas de control automatizados y auditorías	2	2	4	BAJO	SI	Contratista / Secretaria de Infraestructura Pública y Movilidad	Fin del contrato	Cruce de reportes	Mensualmente
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Manejo inadecuado de residuos o derrames	Sanciones ambientales y daño reputacional	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Cumplimiento normas ambientales y capacitación	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Fin del contrato	Inspecciones en sitio	Trimestralmente

21. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

EL MUNICIPIO, requerirá la garantía de seriedad de la oferta, la cual debe ser por un valor del 0.5% del presupuesto destinado para el contrato y por el término comprendido entre la presentación de la oferta y 30 días más.

Igualmente deberá constituir a favor de la entidad las siguientes garantías:

GARANTÍA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 20% del Valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando el municipio de Sotaquirá y terceros afectados.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

22. LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y

liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, literal D, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es de mínima cuantía, no es necesario indicar si el objeto está cubierto por un acuerdo comercial o un tratado de libre comercio.

23. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

La Supervisión será ejercida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD, según los profesionales disponibles en la dependencia y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
d) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
e) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
f) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
g) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
h) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

24. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

25. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Al presente proceso se le aplicarán las reglas contenidas en el decreto 1860 de 2023, el cual entre otras cosas reza:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la*

convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Registro Banco de Proyectos
- Cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO
LUDY JANITH CORCHUELO LARA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ

Proyectó: *Ing. Ludy Janith Corchuelo Lara / Secretaria de Infraestructura*
Revisó y aprobó: *Carlos Javier Arias Plazas / Director de Contratación*